



RESOLUCION No. CSJCAUR17-50
Miércoles, 15 de febrero de 2017

"Por medio de la cual se excluyen de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, a integrantes que tomaron posesión del cargo para el cual se encontraban inscritos"

**EL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que mediante la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, la Sala Administrativa publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció que las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, deberán informar a los Consejos Seccionales, los nombres de las personas que resulten nombradas y posesionadas en propiedad, confirmado lo cual, su nombre debe ser retirado de manera inmediata y permanente del Registro Seccional de Elegibles correspondiente.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, del Registro de elegibles vigente, conformó las listas de elegibles para los cargos vacantes en forma definitiva y las remitió a los respectivos nominadores, para que dentro del término de ley procedieran a efectuar los nombramientos en propiedad.

Que con los actos administrativos de nombramiento y las respectivas actas de posesión procede la exclusión de los concursantes del correspondiente Registro.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Excluir de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, conformados mediante la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, a los siguientes aspirantes que fueron nombrados y tomaron posesión del respectivo cargo, así:

Carrera 4 No. 2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8221373 Popayán – Cauca.
www.ramajudicial.gov.co



No SC5780 - J

No GP 059 - J

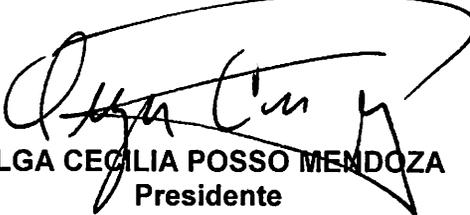
No.	CÉDULA	NOMBRE	CARGO DEL CUAL SE EXCLUYE
1	76.314.850	MAURICIO ARMANDO MUÑOZ CHANTRE	Escribiente Nominado - Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Popayán.
2	76.310.816	LUIS FELIPE ORDÓÑEZ GÓMEZ	Profesional Universitario Grado 16 - Juzgado 1° Administrativo del Circuito de Popayán.
3	1.061.725.947	CAMILO ERNESTO ROSERO HERNANDEZ	Oficial Mayor o Sustanciador Nominado - Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Popayán.
4	1.061.712.614	MARCOS DIEGO VALVERDE ESCOBAR	Profesional Universitario Grado 16 - Juzgado 10° Administrativo del Circuito de Popayán.

ARTICULO 2°.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por un término de cinco (5) días y se publicará en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), para efectos de su divulgación, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para proveer el referido cargo.

ARTICULO 3°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina
Ambo

